

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA252
250

Radicación :	0-91709- -14-0	Fecha: 2008-04-01 09:09:48
Trámite :	2 PATENTES	
Evento :	1 REGDEPOSITO	
Actuación :	432 COMUNICACTOADM	
Destinatario :	JIMENA ESCOBAR URIBE Folios 1	

Señor (a) (es)
JIMENA ESCOBAR URIBE
CARRERA 11A NO. 94 - 76 OF. 305
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 10265
Fecha : 31/03/2008
Expediente : 0-91709
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea - caracter general - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

Industria y Comercio

AVISO DE NOTIFICACION

SUPERINTENDENCIA

CORREO CERTIFICADO

Destinatario: JESSICA ESCOBAR URBIBE
Asunto: 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO
Fecha: 03/07/2008
Hora: 14:00
Referencia: 03/07/2008

BOGOTÁ D.C.
CARRETERA 1A NO. 84-76 OF. 308
JESSICA ESCOBAR URBIBE
Señor(a) (os)

Adición:
Evento:
Trámite:
Expediente:
Fecha:
Referencia RESOLUCION 10368
31/03/2008
0-31709
2 PATENTES DE INVENCIÓN
1 REGISTRO DEPOSITO COMERCIAL DEPOSITO
432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comandante, le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 57-00 Piso Quinto (5) de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente notificación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m., para comparecer ante el fin de recibir personalmente el contenido de la resolución en la forma contenida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en materia de notificación por escrito, el cual se fija por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su conocimiento el texto completo de la resolución se encuentra disponible en la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet en la página www.sic.gov.co, con el número de radicación a través de la opción servicios en línea - catálogo general - consulta de resoluciones.

Superintendencia de Industria y Comercio
Secretaría General

Bogotá D.C. - Colombia
Web: www.sic.gov.co
Fax: 332 25 25 a 33 20 11
Calle 13 No. 57-00 Piso Quinto (5)
Bogotá D.C. - Colombia

Recepción: 03/07/2008 a las 14:00 horas
Al Excmo. Sr. Jefe de Oficina

287
251



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10265

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28807

Rad. N° 00-91709

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número 00091709 del día 30 de noviembre del 2000, se solicitó conceder patente para la invención denominada "UN ENSAMBLE DE AGUJA QUE TIENE UN DISPOSITIVO DESPUNTADOR ALARGADO QUE PERMITE LA VENTILACION DE AIRE", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 196 a 202 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 00-091709-00012-0000 del 08 de febrero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 231 a 237, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las reivindicaciones 1 a 19 de los folios 231 a 237 del expediente administrativo, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Tr. 40A No. 38-50 Conmutador: 3820840
Fax: 382 26 95. Línea 9800-910 165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

10265

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 10234

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO
28807

Rad. N° 00-81503

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confieren en el artículo
número 6 del decreto 2123 de 1982 y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia con el número
00091709 del día 30 de noviembre del 2000 se solicitó conceder patente para la invención
denominada: UN ENSAMBLE DE AGUA QUE TIENE UN DISPOSITIVO DESPUJADOR
ALARGADO QUE PERMITE LA VENTILACIÓN DE AIRE, contenida en el expediente de la
referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma y cumplidas las exigencias legales, se
ordena publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones.

TERCERO: Que trasado el examen de fondo se reunió el expediente en los términos del
artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara
respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 195 a 202 del cuaderno
administrativo relacionadas con la patentabilidad de los requisitos
establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el número 00-091709-00012-
0000 del 04 de febrero del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado,
presentando nuevo folios 231 a 237, con el texto de las reivindicaciones que resultaron
las originales, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en
el examen de fondo, el cual no se acogió como oportuno que se alzara a las
previsiones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la
Comisión de la Comunidad Andina se otorgan patentes "para las invenciones, sean de
producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean
nuevas, tengan carácter inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial".

SEXTO: Que en el presente caso cumplan los requisitos indicados en el numeral anterior las
reivindicaciones 1 a 19 de los folios 231 a 237 del expediente administrativo, razón por la
cual esta Decisión encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10265

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28807

Rad. N° 00-91709

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada:

**" UN ENSAMBLE DE AGUJA QUE TIENE UN DISPOSITIVO DESPUNTADOR
ALARGADO QUE PERMITE LA VENTILACION DE AIRE "**

Clasificación IPC: A 61 M 05/00, 5/158, 5/32, 25/00, 25/06.

Reivindicación(es): 1 a 19 **Folio(s):** 231 a 237.

Titular(es): ETHICON, INC.

Domicilio(s): Somerville, New Jersey, Estados Unidos de América.

Inventor(es): Donald D. Solomon, Joseph J. Chang y Phil D. Schmidt.

Prioridad N°: 09/452,848 **Fecha:** 02 de diciembre de 1999 **País:** US.

Vigente desde: 30 de noviembre del 2000 **Hasta:** 30 de noviembre del 2020

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14389

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO
28807

Rad. N.º 60.91709

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar privilegio de patente de invención a la creación denominada

"UN ENSAMBLE DE AGUA QUE TIENE UN DISPOSITIVO DESTINTADOR
ALARGADO QUE PERMITE LA VENTILACIÓN DE AIRE."

Clasificación IPC: A 61 M 05106, 5158, 5252, 5800, 5806

Reivindicación(es): 1 a 19 Folia(s): 291 a 237

Titular(es): ETHICON INC.

Domicilio(es): Somerset, New Jersey, Estados Unidos de América

Inventor(es): Edward D. Solomon, Joseph J. Chang y Phil D. Schmidt

Priority N.º: 00142348 Fecha: 02 de diciembre de 1999 País: US

Vigencia: desde 30 de noviembre del 2000 Hasta: 30 de noviembre del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO. El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidas en la
Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales
vigentes, con excepción de las disposiciones que para mantener vigente la patente se
debe cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 89 de la
Ley 54 de 1993.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION- 10265

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 28807

Rad. N° 00-91709

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderada de Ethicon, Inc., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

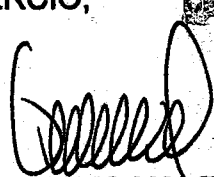
NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAR. 2008

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

APORTE RETENIDO POR VALOR DE
1/00 POR CONCEPTO
DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A N° 94 – 76, Of. 305.
Bogotá, D.C.

202021

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 10387

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 58807

Rad. No. 00-91703

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución a la doctora Jimena Escobar Uribe, a quien tiene a su cargo la administración de la oficina de patentes de la Superintendencia de Industria y Comercio, para que proceda a la inscripción de la misma en los libros de registro, en el momento de la notificación o dentro de los cinco días hábiles siguientes a ella.

NOTIFICASE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

GUSTAVO VALBUENA QUINONES

Doctora
JIMENA ESCOBAR URIBE
Carrera 11 A No. 34 - 76, Of. 305
Bogotá, D.C.

Se da fe de la expedición de esta resolución y del certificado de patente, en Bogotá, D.C., a los 10 días del mes de mayo de 1960.
Superintendente de Industria y Comercio
Gustavo Valbuena Quinones